



RESOLUCION No. 611-AD-77

Lima, 25 de Mayo de 1977.

Visto, el expediente de registro N° 1372-OCA, organizado por don Jaime Gutierrez Menor, sobre pago de haberes por Encargo de Puesto;

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 103º del Reglamento de la Ley 11377 establece como requisito indispensable la expedición de una Resolución Autoritativa que oficialice el Encargo de Puesto en concordancia con el artículo 102º del referido dispositivo, en el sentido que el puesto a encargar se encuentre vacante;

Que, en el presente caso no se configuran las dos condiciones esenciales para que se pueda dar el Encargo de Puesto de acuerdo a ley, por cuanto las funciones del cargo de Técnico en Información Contable de la Oficina Central de Administración-Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Grado IV Sub-Grado 5, fueron asumidas por el interesado sin que se dieran las formalidades que la ley exige;

De conformidad con el dispositivo antes mencionado y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica; y contando con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- DENEGAR, por improcedente el reclamo -- presentado por don JAIME GUTIERREZ MENOR, Auxiliar de Contabilidad Integrada de la Oficina Central de Administración-Unidad de Administración Financiera, Grado VII Sub-Grado 2, por las razones expuestas en los considerandos señalados en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

OCA/UP.  
RSS/dqp.



*Luciano Cuneo Marsigli*  
LUCIANO CUNEO MARSIGLI



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

INFORME N.º 118-OCA/UP-77

A : DIRECTOR EJECUTIVO  
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
ASUNTO : IMPROCEDENCIA DE RECLAMO-SR. JAIME GUTIERREZ M.  
FECHA : Lima, Mayo 17 de 1977

-----

Me es muy grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, a fin de elevar a su consideración el Proyecto de Resolución y sus antecedentes por el cual se declara improcedente la solicitud presentada por don JAIME GUTIERREZ MENOR, referente a su reclamo sobre el pago de diferencia de haberes por Encargo de Puesto, en consideración a que no se han cumplido los requisitos señalados en los artículos 102º y 103º del Reglamento de la Ley - 11377, en el sentido que es imprescindible la vacancia oficial del cargo y la expedición de una Resolución Autoritativa sobre el particular.

En consecuencia, contando el referido proyecto con la opinión favorable de esta Oficina, agradeceré que por su digno intermedio sea autorizado por la Jefatura del INRED.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración

JOSE ZUÑIGA BEJAR  
Jefe de la Unidad de Personal  
OCA/UP.  
RSS/dqp.

JORGE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central  
de Administración del INRED

INRÈD



No. 107-OAJ-77

Fecha 9-5-77

M E M O R A N D U M

CORRESPONDENCIA INTERNA

De: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
A: JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
Asunto: Reclamo sobre pago de haberes por encargo de puesto: JAIME GUTIERREZ MENOR  
Referencia:

Es grato dirigirme a Ud. en atención a su Memorandum N° 167-OCA/UP-77, para comunicarle que esta Oficina de Asesoría Jurídica, en relación al asunto de la referencia, opina que no procede atender la solicitud del trabajador empleado JAIME GUTIERREZ MENOR, considerando que de acuerdo al Art. 103° del D.S. 522 de 22 de Julio de 1950 Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, un empleado que sirve en un cargo en forma accidental, tiene derecho a reclamar el sueldo de cargo que ejerce, cuando se haya dictado para ese efecto una Resolución Autoritativa de la Autoridad Superior.

En el caso que nos ocupa no existe esa condición, el encargo se hizo por memorándum.

No obstante esta opinión se recomienda que en el futuro los encargos de puestos vacantes se hagan siguiendo las normas establecidas por el referido dispositivo legal.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
UNIDAD DE PERSONAL  
7-00  
10 MAR 1977  
TVM/eca.  
Exp. N° 2571



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

OFFICE OF THE ASSISTANT ATTORNEY GENERAL

DEPARTMENT OF JUSTICE

UNITED STATES OF AMERICA

<p>Case No. <i>Tec. Benef.</i>  <i>Soc.</i></p> <p><i>Proy. Keral simple</i>  <i>derechando e</i>  <i>deredu 5 colato.</i></p> <p>Filed <i>Jul</i> 11-5-77</p>
--

11-5-77